

INSTRUMENTO ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO. - - - - -  
LIBRO CIENTO SETENTA Y UNO. - - - - - CDP/RMGB/EMG.  
- - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de julio de dos mil  
once. - - - - -

LICENCIADO JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON, Notario número doscientos nueve del Distrito Federal quien se identifica plenamente, hago constar que ante mí comparecieron el Licenciado JORGE UREÑA TELLEZ, en su carácter de Director Gerente de "SABRITAS LLC", según declara, la Licenciada LIZBETH CLAUDIA PAGOLA CASTAÑEDA y la señorita ADRIANA GONZALEZ PLIEGO MIRAFUENTES, ambas como testigos, y me exhibieron dos tantos de un documento de fecha dieciocho de julio de dos mil once. - - - - -

El Licenciado JORGE UREÑA TELLEZ, en su referido carácter, RATIFICA el contenido, valor y fuerza legal del documento exhibido, y en unión de la Licenciada LIZBETH CLAUDIA PAGOLA CASTAÑEDA y la señorita ADRIANA GONZALEZ PLIEGO MIRAFUENTES, RECONOCEN como suyas las firmas que respectivamente lo calzan, en virtud de haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos. - - - - -

Con la letra "A", agrego al apéndice de esta acta un tanto del documento y el otro tanto se agregará al testimonio que de la presente acta se expida. - - - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

I.- Que conozco a los comparecientes y los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto. - - - - -

II.- Que los comparecientes otorgan su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autorizan que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

III.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:  
Jorge Ureña Téllez, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, con domicilio en Bosque de Duraznos número sesenta y siete noveno piso, colonia Bosques de las Lomas, delegación Miguel Hidalgo, Abogado. --  
Lizbeth Claudia Pagola Castañeda, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día once de noviembre de mil novecientos ochenta, soltera, con el mismo

domicilio que el anterior, Licenciada en Derecho. - - - - -  
Adriana González Pliego Mirafuentes, mexicana, originaria de  
México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dos de  
octubre de mil novecientos sesenta y uno, soltera, con el  
mismo domicilio que los anteriores, Asistente de Dirección.-  
IV.- Que el Licenciado JORGE UREÑA TELLEZ declara que su  
representada es capaz para este acto, que la personalidad que  
ostenta y por la que actúa está vigente. - - - - -  
V.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incur-  
ren quienes declaran falsamente ante notario. - - - - -  
VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta.  
VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que  
tienen de leer personalmente el acta y de que su contenido les  
fue explicado por el suscrito notario, manifestando su plena  
comprensión. - - - - -  
VIII.- Que ilustré a quien lo necesitó acerca del valor,  
consecuencia y alcance legal del contenido de esta acta, misma  
que les leí. - - - - -  
IX.- Que los comparecientes manifestaron su conformidad con  
esta acta y la firmaron el día veinte de julio de dos mil  
once, mismo momento en que la autorizo.- Doy fe. - - - - -  
Firma de los Licenciados Jorge Ureña Téllez, Lizbeth Claudia  
Pagola Castañeda y de la señorita Adriana González Pliego  
Mirafuentes. - - - - -  
J. Carlos F. Díaz Ponce de León.- - - Rúbrica. - - - - -  
El sello de autorizar. - - - - -  
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil qui-  
nientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el  
Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - -  
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y  
cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las  
facultades generales y las especiales que requieran cláusula  
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos  
sin limitación alguna. - - - - -  
En los poderes generales para administrar bienes, bastará  
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado  
tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -  
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio,  
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado  
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a  
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de  
defenderlos. - - - - -  
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencio-  
nados, las facultades de los apoderados, se consignarán las



INSTRUMENTO 11318

limitaciones, o los poderes serán especiales. . . . .  
 Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de  
 los poderes que otorguen". . . . .  
 ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA  
 CONSTANCIA DEL LICENCIADO JORGE UREÑA TELLEZ, EN TRES PAGINAS  
 PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERA-  
 CION CONSECUTIVA. . . . .  
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL  
 ONCE. . . . . DOY FE. . . . .  
 MARM/rmgb\*



Handwritten signature or scribble in the center of the page.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General de  
Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 67.00

No. Orden 0024977

En México el presente documento público ha sido firmado

por J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON

quien actúa en calidad de NOTARIO 209 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 209 DISTRITO FEDERAL.  
MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por MA. DE JESUS GALEANA  
SOLIS SUBDIRECTORA CONSULTIVA Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L DE LA  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 22 de JULIO de 2011

Firma

# SABRITAS LLC



Señor  
Representante Legal  
**LACENIX CIA. LTDA.**  
Quito, Ecuador.-

Yo, Jorge Ureña Téllez, en mi calidad de Managing Director de la compañía **SABRITAS LLC**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio principal en el estado de Nueva York en los Estados Unidos de América, a través del presente instrumento, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador y a los señores Patricio Peña Romero; Mario Larrea Andrade; Marcelo Torres Bejarano y Carlos Andrés Bazán Puelles, para ser ejercitado en forma conjunta o por separado, para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador contesten las demandas presentadas en el Ecuador en contra **SABRITAS LLC**, y cumplan las obligaciones respectivas del poderdante en todas y cada una de las etapas de los procesos instaurados.

El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas.

De igual forma, el presente poder incluye también la facultad para representar la totalidad de las participaciones que la compañía mandante tiene en la sociedad **Lacenix Cía. Ltda.** en todas las Juntas Generales de Socios que se celebren en el periodo que correrá del día 18 de Julio de 2011 al 31 de Diciembre de 2012 con todos los derechos que la ley y el estatuto confieren a los socios en las Juntas Generales de Socios de **Lacenix Cía. Ltda.**, con todos los derechos que como socios corresponden.

En tal virtud, **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** y los señores Patricio Peña Romero; Mario Larrea Andrade; Marcelo Torres Bejarano y Carlos Andrés Bazán Puelles,



tendrán en forma individual o mancomunada, tendrán la facultad de comparecer a cualesquiera de dichas Juntas Generales en nombre y representación de Sabritas LLC, con facultades suficientes para actuar y votar como representantes legales y apoderados nuestros y participar en las deliberaciones, someter a discusión a su absoluta y completa discreción, los poderes y derechos que correspondan a Sabritas LLC como socio de Lacenix Cía. Ltda., confiriéndose este poder a los efectos determinados en el Art. 6 reformado de la Ley de Compañías.

La validez del presente poder termina el 31 de Diciembre del 2012.

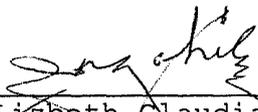
18 de julio de 2011

Atentamente,

**SABRITAS LLC**

Jorge Ureña Téllez  
Managing Director

Testigo

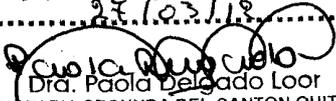
  
Lizbeth Claudia Pagola  
Castañeda

Testigo

  
Adriana González Pliego  
Mirafuentes

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a .....27/03/11.....

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

